



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fU



Jon Mikel Foruria Martin, Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Legutio, en base a lo dispuesto en el artículo 3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, certifico que en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Legutio, tras la lectura del extracto de la propuesta por parte del Secretario, acordó por 9 votos a favor (EAJ-PNV/PSEE-PSOE, EH-BILDU), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo siguiente:

“Primero.- Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Segundo.- A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Tercero.- Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Cuarto.- Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, la siguiente,

Propuesta de resolución

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fU



PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Legutio, para los ejercicios 2025-2026 cuyo tenor literal sería el siguiente (junto con el Anexo que consta en el expediente):

Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fu



concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto. Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, el Ayuntamiento de Legutio aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025 a 2026, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Legutio durante el período 2025-2026 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº)	Alkatea / Alcaldesa	02/04/2025 10:43
JON MIKEL FORURIA MARTIN	Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/legutitoki/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fU



La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Legutio.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

SEGUNDA.- La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fu



f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

TERCERA.- Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes;

Acción social

Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de mejora de la calidad de vida en situaciones de necesidad o riesgo de exclusión social.

Objetivos Específicos:

Subvencionar los gastos de mantenimiento y utilización de CRAD de los vecinos usuarios de los mismos, previa valoración de la situación social y familiar por el Servicio Social de Base.

Facilitar una comida o un billete de autobús a personas sin domicilio fijo y que se encuentran de paso en el municipio.

Subvencionar a la Ikastola Garazi el coste parcial de barnetegis de alumnos del centro en riesgo de exclusión social.

Cultura

Objetivo Estratégico:

Contribuir al sostenimiento de la actividad cultural a nivel local.

Objetivos Específicos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fu



Cooperar con las diversas asociaciones culturales del municipio en el desarrollo de actividades culturales y mejorar la participación de la ciudadanía en las mismas.

Deportes

Objetivo Estratégico:

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

Objetivos Específicos:

Cooperar con las asociaciones deportivas del municipio en el desarrollo de actividades y mejorar la participación de la ciudadanía en las mismas.

Fomentar la promoción del deporte de base.

Fomentar la práctica del bolo tradicional alavés.

Educación

Objetivo Estratégico:

Colaborar con la formación no reglada de personas en riesgo de exclusión.

Objetivos Específicos:

Facilitar el desplazamiento a las localidades donde se imparte la formación, previa valoración por el servicio social de base.

Euskara

Objetivo Estratégico:

Promocionar el uso y el conocimiento del euskara.

Objetivos Específicos:

Facilitar el conocimiento del euskara a través de formación en euskaltegis.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº)	Alkatea / Alcaldesa	02/04/2025 10:43
JON MIKEL FORURIA MARTIN	Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fu



Colaborar en la organización de fiestas o eventos en favor del euskara

Juntas Administrativas del municipio

Objetivo Estratégico:

Colaborar con las Juntas Administrativas en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Objetivos Específicos:

Aportación general al sostenimiento de los gastos corrientes de la junta administrativa.

Ayuda para inversiones en las localidades del municipio.

CUARTA.- La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Legutio se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Capítulos IV y VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Legutio, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

QUINTA.- Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/legutito/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
L0144708b038021148e07e924d040a1fU



previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es lo que certifico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la sra. Alcaldesa-Presidenta, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº)	Alkatea / Alcaldesa	02/04/2025 10:43
JON MIKEL FORURIA MARTIN	Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:49